

**OBJETO:** FORMALIZO DENUNCIA PENAL. SOLICITO SE INVESTIGUEN HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS POR FUNCIONARIO PÚBLICO.

**SEÑOR FEDERAL:**

**LUIS CARLOS PETCOFF NAIDENOFF**, DNI N° 18.342.312., **MARTIN OSVALDO HERNANDEZ**, DNI N° 22.745.202., **MARIO HORACIO ARCE**, D.N.I. N° 24.780.840, **RICARDO RODOLFO CARBAJAL ZIESENISS**, D.N.I. N° 16.164.333, **MIGUEL ALFREDO MONTOYA**, D.N.I. N° 25.466.002., **JOSÉ GERARDO PIÑEIRO** DNI N° 22.714.309., **MARÍA CELESTE RUIZ DIAZ**, D.N.I. 28.094.140., **ELIDA EMILIA MACIEL**, DNI N° 32.236.284, con el patrocinio letrado de **JUAN SEBASTIAN MONTOYA**, Abogado, MP T° 124, F° 714, Cuit 20-32955209-9 y **AGOSTINA VILLAGGI**, Abogada, MP T° 100 F° 555, Cuit N° 27-31406769-5, ambos constituyendo domicilio para todos los efectos procesales en Calle Rivadavia 384 de la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia de Formosa, domicilio electrónico 20329552099 y 27314067695 respectivamente ante V.S., nos presentamos y respetuosamente DECIMOS:

**I.- OBJETO:**

Que con base en los elementos aquí aportados, solicitamos se investigue la responsabilidad penal de **GILDO INSFRÁN**, titular del D.N.I. N° 8.448.676, gobernador de la Provincia de Formosa, como así también la del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo Sr. **JORGE ABEL GONZALEZ**, la del Jefe de la Policía Provincial Comisario **WALTER RENE ARROYO**, y la de los **funcionarios Policiales** que actuaran en el procedimiento policial que motivo de la manifestación realizada el día 05 de Marzo de 2021 en las calles Belgrano, San Martin y 25 de Mayo a partir de las 11:30 hs.

Todo ello en orden a los delitos de *Abuso de Autoridad (art. 248 del C.P.)* *Violación de los deberes de funcionario público (art. 253 del C.P.)* *Privación ilegalidad de la libertad, (art. 242 del C.P.)* *art. 249 vejaciones (art. 144 bis) y Intimidación Pública art. 211 del C.P. y todo otro delito que surja de la investigación de los hechos motivo de la presente denuncia.*

**II.- HECHOS:**

Los suscriptos tomamos conocimiento personal y a través de los medios de difusión de la realización de una manifestación pacífica a realizarse el día 05 de Marzo de 2021, que daría inicio a las 11:30 hs. en Rivadavia y 25 de Mayo de la ciudad de Formosa, y se trasladaría a la sede gubernamental, dicha

manifestación enmarcada en los arts. 14, 18, 19 , 20 y 32 de la C.N., DUDH y P.I.D.C.y P. y convocada pacíficamente respetando la distancia social y el uso de barbijos.

Iniciada la misma a la hora y en el lugar indicado, se advirtió la existencia de un gran número de personal policial, resguardado en cascos y escudos, además de un vallado que impedía acceder a la Casa de Gobierno, sede de quien fuera electo para dirigir los destinos de la provincia, por sus habitantes, y destinatario final de la voz de los disconformes con las estrictas medidas nuevamente impuestas a la sociedad de la Capital de la Provincia.

A medida que iba avanzando el grupo autoconvocado (*compuesto por comerciantes que nuevamente se cerraran sus negocios en gran mayoría, padres, niños, jóvenes y ancianos*) sin que se verifique la portación de armas ni elementos peligrosos, y se sumaban más manifestantes, ante el reclamo para que se permita a la ciudadanía manifestarse frente a quien debiera oír la voz de las minorías, ya que las medidas gubernamentales están dirigidas a todos no solo quienes son sus seguidores, habiéndose percibido ya una actitud amenazante e intimidatoria a fines de impedir que la misma se concrete y llegue a destino, personal policial comenzó a tirar balas de gomas, gases lacrimógenos y a reprimir a quienes a su alcance se encontraban, pretendiendo disuadir de su presencia en dicho lugar, utilizando la fuerza cuando no era necesaria y reprimiendo un legítimo reclamo popular.

Tal proceder fue registrado fotográfica como digitalmente, así como el resultado del mismo produjo lesiones de diferente entidad a personas que solo se acercaron para que sus voces sean oídas y lo único que portaban era un elemento para hacer ruido en el peor de los casos.

Tamaño represión policial no registra antecedente en la historia reciente de la provincia y debe ser investigada y sus responsables deben responder penalmente por tan grave hecho.

Puntualmente también denunciemos la utilización de armamento y municiones vencidas por parte de la Policía de la provincia, como se puede ver en las imágenes que se ofrecen como prueba, generando este actuar criminal un peligro cierto de intoxicación e incluso la muerte.  
<https://ohmygeek.net/2019/11/17/peligro-lacrimogenas-vencidas/>

No resulta ocioso señalar que las manifestaciones sociales no constituyen delito, toda vez que la protesta social no encuadra en delito penal alguno, siendo el núcleo de la democracia, toda vez que el libre el uso del espacio

público debe ser garantizado, y la única justificación para la presencia policial, discreta, debió ser solo a ese fin.

Asimismo la vía elegida por los manifestantes, esto es reunirse en un espacio público y expresar su descontento es en la realidad provincial la única manera de obtener respuestas ante reclamos y demandas que no son oídos sistemáticamente por el Poder, téngase en cuenta que están vigente durísimas medidas de restricción de libertades, habiendo todos los sectores involucrados elevado solicitudes y propuestas para su flexibilización sin obtener respuesta alguna sin que la existencia de la pandemia universal puede legitimarlas, con la agravante que al respecto se vienen pronunciando organismos internacionales como la C.I.D.H., Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia amén de los Tribunales Federales locales y Regionales.

En esta línea, aparece como fundamental a los efectos de esclarecer los hechos aquí denunciados e individualizar a los participantes del mismo, incorporar como prueba la colección realizada por medios gráficos como el diario La Mañana -<https://www.xn--lamaanaonline-lkb.com.ar/noticia/49569/la-marcha-en-contra-de-la-fase-1-dej-graves-enfrentamientos-entre-manifestantes-y-la-polica-a-metros-de-la-casa-de-gobierno/>-, Noticias Formosa – <https://www.facebook.com/211003629073367/post/1789031717937209/?sfnsn=scwspwa> -, Radio Uno, entre otros, igualmente canales de televisión como la señal T.N. transmitió en vivo.

La violenta represión aún se mantiene apareciendo este medio como el indicado para que V.S. haga cesar el delito y los efectos del mismo poniendo a resguardo a los ciudadanos afectados así como ordenando al Estado Provincial que garantice el derecho a expresarse y a manifestarse fundamental en democracia el que no queda abolido por la existencia de emergencia sanitaria alguna.

En definitiva, tamaña violación de derechos civiles y políticos, no puede dejar de ser investigada por la justicia, quien conforme las normas procesales y constitucionales tiene el deber de hacer cesar los efectos y resguardar a ciudadanos inocentes, y es por ello que impulsamos la presente acción para continuar con la misma hasta las últimas instancias jurisdiccionales.

### **III.- MEDIDAS PROBATORIAS:**

Se tenga por ofrecida la prueba indicada y se solicite a los medios gráficos y canales de televisión no oficialistas remitan las filmaciones que de los hechos posean.

#### **IV.- PETICIÓN:**

Por lo expuesto, de V.S. solicitamos:

1.- Se tenga por presentado y por formalizada denuncia penal contra **GILDO INSRÁN**, titular del D.N.I. N° 8.448.676, gobernador de la Provincia de Formosa, como así también la del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo Sr. **Jorge Abel Gonzalez**, la del Jefe de la Policía Provincial Comisario **Walter Rene Arroyo**, y la de los **funcionarios Policiales** que actuaran en el procedimiento policial que reprimiera, lesionara y detuviera a ciudadanos indefensos que tuviera su trámite en la Comisaria Primera de la Ciudad de Formosa

2.- Se lo investigue por los delitos indicados

3.- Hagan cesar la comisión de los delitos y sus efectos

4- Se adopten las medidas probatorias solicitadas.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.-

**LUIS CARLOS P. NAIDENOFF**  
SENADOR DE LA NACION

**JUAN SEBASTIAN MONTOYA**  
ABOGADO  
Mat. Fed. T° 124 - F° 714

**AGOSTINA VILLAGGI**  
ABOGADA  
Mat. Fed. T° 100 F° 558

**MARTIN OSVALDO HERNANDEZ**

**ELIDA EMILIA MACIEL**  
ABOGADA  
M.P. N° 2933 - C.P.A. Fsa  
M.F.: T° 124 - F° 565

**RICARDO RODOLFO CARBAJAL**  
DIPUTADO PROVINCIAL

**MIGUEL ALFREDO MONTOYA**  
Concejal de la Ciudad de Formosa

**MARIO HORACIO ARCE**  
Diputado Nacional

**JOSE GERARDO PIÑEIRO**  
Concejal de la Ciudad de Formosa

**Celeste Ruiz Diaz**

